



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 018 -2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 FEB. 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 0042-2012-AG-OCI, del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República se establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública;

Que, la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado define al Control Interno como el conjunto de acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realizan las Entidades del Estado, con la finalidad que la gestión de los recursos, bienes y operaciones se efectúen de manera correcta y eficiente, siendo responsabilidad de sus Titulares fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas;

Que, a través de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado" como documento que orienta a la gestión pública para el desarrollo del control gubernamental;

Que, la Resolución Ministerial N°728-2010-AG, norma sectorial que regula la aplicación del control interno en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, dispone que los Comités de Control Interno de cada Entidad deberán estar conformados por funcionarios que se encuentren directamente involucrados con la gestión institucional de la cual dependen y un veedor representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura;

Que, en el marco de las normas expuestas, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL constituyó mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N°095-2010 y 001-2011-AG-AGRO RURAL-DE su Comité de Control Interno, encargado de ejecutar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno y su funcionamiento en todas las dependencias del Programa; el primer Artículo señala a sus integrantes titulares y suplentes, presididos por el Director de Servicios Rurales;

Que, a través del Oficio N° 001-2011-AG-AGRO RURAL-DE/CCI se ha informado que el señor CPC Roger Corcuera Cárdenas – veedor del Comité de Control Interno de AGRO RURAL – ha concluido su vínculo contractual con el Ministerio de Agricultura;

Que, en este contexto, con Oficio N°1341-2011-AG-AGRO RURAL-DE la Dirección Ejecutiva solicitó al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura sustituya al señor Roger Corcuera Cárdenas en las funciones de veedor; atendido mediante el oficio del Visto que designa a la Abogada Martha Corina Arroyo Canchaya veedora del Comité de Control Interno de AGRO RURAL;



Que, por otro lado, el Informe Legal N°160-2011 y la Nota Informativa N° 030-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recogen las disposiciones de la Resolución Ministerial N°728-2010-AG, señalando que desde la expedición de los actos resolutivos que aprueban la conformación del Comité de Control Interno a la fecha, no sólo se ha producido la sucesión de nueva administración del Titular, sino también de los funcionarios que ocuparon los cargos que lo conforman y que en la actualidad han dejado de formar parte del Programa;

Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario constituir el Comité de Control Interno con funcionarios de presente gestión, integrando a la nueva representante – veedora - del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°728-2010-AG y en uso de las facultades establecidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Conformación del Comité de Control Interno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.**

Conformar el Comité de Control Interno de AGRO RURAL encargado de ejecutar las funciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, comprendiendo todas las dependencias de AGRO RURAL en lo que compete a la gestión administrativa.

Se conforma el Comité de Control Interno de la siguiente manera:

#### **Titulares:**

- El Director de la Dirección de Servicios Rurales, quién la preside.
- El Director de la Dirección de Operaciones
- El Jefe de la Oficina de Administración

#### **Suplentes:**

- El Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, suplente del Presidente.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- El Jefe de la Unidad de Presupuesto.

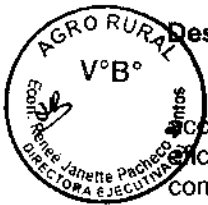
#### **Veedora:**

- Abogada Martha Corina Arroyo Canchaya, representante del Órgano de Control Institucional.

#### **Artículo 2°.- Obligaciones y Responsabilidades del Comité de Control Interno**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la Entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnicas aplicables.
- b. Organizar, mantener, perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno a fin de propender el mantenimiento y mejora continua del control interno.



- c. Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d. Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos a:
  - La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la Entidad.
  - La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales
  - La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y de todo tipo de egreso económico en general.
  - El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
  - Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f. Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g. Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regularización de control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

### Artículo 3°.- Funciones del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de AGRO RURAL tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de AGRO RURAL sobre Control Interno.
- b. Desarrollar el Diagnóstico Actual de Control Interno.
- c. Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del Diagnóstico del Control Interno.
- d. Proponer la estimación de recursos necesarios para la implementación del Cuadro de Necesidades.
- e. Comunicar a todo el personal la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f. Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g. Informar a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h. Coordinar con todas las áreas del Programa, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.  
Desarrollar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas de AGRO RURAL.
- j. Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el Artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlo a la Dirección Ejecutiva para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, en los plazos establecidos.
- k. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



**Artículo 4°.- AUTORIZAR** Al Comité de Control Interno de AGRO RURAL, a emitir los documentos necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los órganos administrativos de AGRO RURAL se encuentran obligados a prestar las facilidades, información y documentación que sea requerida por el Comité de Control Interno y el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe))



Regístrese y comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL  
*Renee Pacheco Santos*  
Renee Janette Pacheco Santos  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)